



Contenido

1.	Introducción	2
2.	Objetivo	2
3.	Alcance	3
4.	Definiciones	3
5.	Lineamientos generales	6
5.1.	Interacción con servidores públicos o entidades de gobierno	7
5.2.	Obtención de permisos y licencias	8
5.3.	Pagos de facilitación	8
5.4.	Inspecciones o verificación de autoridades	8
5.5.	Regalos, entretenimiento y hospitalidad	9
5.6.	Patrocinios y donativos	10
5.7.	Conflictos de interés	10
5.8.	Debida diligencia para la contratación de terceros	10
5.9.	Debida diligencia para la contratación de empleados	11
5.10.	Vehículos utilitarios	11
5.11.	Registro contable apropiado	11
6.	Prevención	12
7.	Supervisión y verificación de cumplimiento de la Política	14
8.	Capacitación y difusión	14
9.	Sanciones	14
10.	Portal de denuncias	14
11.	Dudas y comentarios	15

1. Introducción

CONSULTORÍA PARA TELECOMUNICACIONES, S. A. -CONSUTEL- (en adelante “CONSUTEL”, “La Empresa” o “La Compañía”) confirma y formaliza su compromiso con los valores y principios de ética empresarial y con la lucha contra la corrupción y la ilegalidad a través de esta Política.

El marco legislativo en materia anticorrupción aplicable en Guatemala se rige principalmente por la Ley Contra la Corrupción Decreto número 31-2012, incluyendo, además, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, el Código Penal, la Ley Orgánica del Presupuesto y la Constitución Política de la República de Guatemala.

También se toman en cuenta los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y otras regulaciones en materia anticorrupción establecidas en tratados internacionales; además de las leyes propias de los países en los que tiene operaciones.

En esa línea, internamente, con la implementación del Código de Ética y de la Política Anticorrupción, CONSUTEL ha iniciado la creación de instrumentos formales para la prevención y combate a la corrupción.

La violación al Código de Ética, a las políticas internas, o a la legislación aplicable en materia anticorrupción, aun cuando la acción u operación se realice fuera de Guatemala, puede originar sanciones civiles y penales, las cuales van desde multas hasta penas privativas de libertad y son aplicables tanto a nivel personal como a nivel de empresa.

2. Objetivo

El objetivo de esta Política es establecer los principios y lineamientos aplicables en materia anticorrupción para contar con un sistema adecuado y eficaz de prevención, control, vigilancia y auditoría, que permita a la Empresa garantizar que cualquier actividad que se desempeñe en la misma o en su nombre, esté fundamentada en nuestro Código de Ética, en la presente Política y en apego a las leyes aplicables.

Por medio de esta Política hacemos de tu conocimiento las conductas y actividades que como empleados y/o terceros, debemos observar en la interacción con servidores públicos, entidades de gobierno (si se diera el caso) y cualquier tercero, con el fin de proteger a la Empresa, a sus empleados, accionistas y terceros de posibles violaciones a nuestro Código de Ética, políticas internas y/o a las leyes aplicables.

3. Alcance

Esta Política es aplicable y de carácter obligatorio para ti y para todos y cada uno de nuestros empleados, tanto internos como externos, así como terceros, para todas nuestras líneas de negocio en cada uno de los países en los que operamos, por lo que es importante conocer, comprender y poner en práctica los principios y valores aquí contenidos.

4. Definiciones

Amigo(s): Cualquier persona, externa a su familia, con la que el empleado mantenga una relación personal de confianza o un vínculo de afinidad, el término incluye las amistades cercanas y contactos de negocios personales.

Colusión: Es una forma de corrupción que consiste en un acuerdo secreto entre dos o más partes para defraudar o causar daño a una persona o entidad pública o privada para obtener un fin ilícito. También se considera colusión quien ejecute con uno o más sujetos particulares, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos.

Competidor: Cualquier compañía que participe en el mismo sector de negocios o en uno similar al de CONSUTEL.

Conflicto de interés: Es una forma de corrupción que consiste en una acción que puede estar indebidamente influenciada por un interés personal, familiar o de algún tercero. Existe un conflicto de interés cuando un empleado o un tercero, guía sus decisiones o actuar en beneficio propio, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal, contraponiéndose a la responsabilidad de actuar en beneficio de la Empresa cuando está representándola.

Contrato: Acuerdo entre dos o más personas para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Contribuciones políticas: Aportaciones monetarias o en especie que tienen como finalidad apoyar a partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

Corrupción: En el ámbito público es el abuso del poder para beneficio propio o de la Empresa, se presenta cuando se interactúa con servidores públicos o entidades de gobierno y se le conoce como corrupción pública. En el ámbito de los particulares es cuando se llevan a cabo acciones u omisiones encaminadas a obtener algún beneficio indebido para la Empresa, personal o para un tercero y se le conoce como corrupción privada.



Cosa de valor: Cualquier tipo de beneficio económico o en especie, mencionando de forma enunciativa pero no limitativa los siguientes: dinero en efectivo o equivalentes de efectivo (títulos valor, vales de despensa, tarjetas de regalo, monederos electrónicos, etcétera), préstamos, regalos, premios, comidas y bebidas, viajes, gastos de entretenimiento, hospitalidad, boletos de avión, descuentos en el precio de bienes o servicios, invitaciones a participar en viajes, ropa, joyas, ofertas o promesas de empleo personales o para terceros, cualquier tipo de concesión en un contrato, producto o servicio, así como la posibilidad o acuerdos para adquirir acciones de la compañía o de sus partes relacionadas.

Debida diligencia o due diligence: Investigación de antecedentes de una empresa o persona física, previa a entablar relaciones comerciales y/o firmar un contrato, con el objeto de identificar potenciales riesgos legales, financieros, de corrupción, lavado de dinero o reputacionales.

Donación: Acto mediante el cual la empresa (donante) transfiere gratuitamente a una persona moral privada, a una entidad pública o a una entidad no lucrativa, dinero, bienes o servicios propios (donativo), quien lo acepta (donatario) para ser destinado a fines de (i) asistencia o bienestar social; (ii) científicos; (iii) salud; y/u otros fines semejantes no lucrativos, ni políticos, ni de diversión o similares; sin existir a cambio una retribución o beneficio a favor de la empresa o alguna persona física.

Empleado(s): Cualquier persona o personas que se emplea(n) bajo un contrato individual o colectivo de trabajo por CONSUTEL.

Encubrimiento: Es una forma de corrupción que impide o dificulta que se descubra una actividad delictiva.

Familiar(es): Deberá de entenderse hasta el tercer grado de consanguinidad. Es decir, serán considerados como familiares cercanos: hijos, hijas, cónyuges, padre, madre, abuelos, tíos, sobrinos, nietos y primos.

Fraude: Es una forma de corrupción que comete aquel que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se encuentre, se apodera ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

Fraude ocupacional: Es el uso intencional que haga un empleado de su puesto de trabajo para el enriquecimiento personal o de un tercero a través del uso y aprovechamiento indebido de los recursos o activos de la Empresa

Gastos de entretenimiento: Eventos deportivos, musicales o culturales, como torneos, ferias, funciones de teatro o conciertos, entre otros.



Gobierno: Conjunto de personas y organismos a los que institucionalmente les está confiado el ejercicio del poder político para dirigir, controlar y administrar una división político-administrativa. Incluye a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal mayoritaria.

Hospitalidad: Gastos de atención que tengan como finalidad fortalecer una relación de negocios (pago de vuelos, transporte, hoteles, comidas de negocios, cursos, conferencias, congresos o seminarios, entre otros) ya sea a terceros o servidores públicos.

Encargados de cumplimiento: Es el área de CONSUTEL responsable de establecer un mecanismo adecuado y eficaz de control, vigilancia y auditoría, y que examina de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización.

Patrocinio: Apoyo económico o en especie para reuniones, eventos, convenciones o actividades a cambio de un beneficio comercial con la finalidad de promover la marca y/o como estrategia publicitaria mediante un convenio a cambio entre ambas partes.

Portal de denuncias: Es la plataforma interna de CONSUTEL a través de la cual los empleados o terceros pueden denunciar de forma anónima y confidencial cualquier violación al Código de Ética y/o a las políticas de la Empresa:
<https://panel.consutel.com.gt/denuncias/>

Regalo: Cualquier cosa de valor o beneficio entregado a una persona como muestra de atención, estima o amistad (regalos navideños, artículos promocionales, entre otros).

Riesgo: probabilidad de que ocurra un evento negativo y el efecto o impacto de tal evento, cuya existencia represente una amenaza (fuente de peligro) y vulnerabilidad de la Empresa a sus efectos.

Servidor público (nacional / extranjero): Es la persona que tiene un cargo público o es empleado de una entidad de gobierno o cualquier otra unidad descentralizada de este, ya sea electo o designado, representando a cualquier nivel de gobierno, federal, nacional, estatal o municipal; de manera enunciativa y no limitativa, a sus órganos legislativos, ministerios o secretarías, órganos judiciales, agencias de investigación y organismos. Así mismo, cualquier miembro perteneciente a algún partido político o candidato a cualquier puesto de elección popular. También se consideran servidores públicos los funcionarios de organismos internacionales públicos (Banco Mundial, las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional).



Soborno: Es una forma de corrupción que consiste en ofrecer, prometer u otorgar, así como exigir o aceptar cualquier beneficio, ya sea en efectivo o en especie, directa o indirectamente a otra persona, con la finalidad de que dicha persona haga o deje de hacer algo para asegurar una ventaja indebida, u obtener, dirigir o retener negocios para una Empresa en específico.

Tercero(s): Representantes, asesores, socios comerciales, agentes, intermediarios, clientes, contratistas, gestores, consultores o proveedores que formen parte de la cadena de valor de CONSUTEL o que representen a la Empresa durante una interacción con otro tercero, un gobierno o servidores públicos. Quedan incluidas las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, de beneficencia, culturales o deportivas.

Tráfico de influencias: Es una forma de corrupción que se genera cuando un empleado induce a una autoridad o particular para que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público o particular con el propósito de obtener para sí o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

5. Lineamientos generales

Los actos de corrupción para efectos de esta Política incluyen todas aquellas acciones u omisiones ilegales o no éticas, mencionando como ejemplos las siguientes:

- El fraude
- El fraude ocupacional
- El conflicto de interés
- La colusión
- El encubrimiento
- El soborno
- El tráfico de influencias y
- Los pagos de facilitación (entre otros).

Lo anterior, no sólo si ésta involucrado un servidor público, sino también un particular o si son cometidas por algún empleado o un tercero.

Todas las acciones antes mencionadas están prohibidas y pueden constituir delitos, independientemente de que se encuentren involucrados o no servidores públicos, de si se obtuvo o no un beneficio y del efecto que éstas produzcan.



La presente Política regula las actividades en las que, por la naturaleza de sus operaciones, CONSUTEL requiere interactuar con terceros y/o servidores públicos y entidades de gobierno (si se diera el caso) de forma directa o a través de terceros, en cualquier ámbito de sus competencias.

Dichas actividades incluyen:

- Interacción con servidores públicos o entidades de gobierno (si se diera el caso)
- Obtención de permisos y licencias
- Pagos de facilitación
- Inspecciones o verificaciones de autoridades
- Licitaciones públicas, invitaciones o adjudicaciones directas (si se diera el caso)
- Regalos, gastos de entretenimiento y hospitalidad
- Patrocinios y donativos
- Conflictos de interés
- Debida diligencia para la contratación de terceros
- Debida diligencia para la contratación de empleados
- Contratación de servidores públicos
- Fusiones y adquisiciones
- Vehículos utilitarios
- Registro contable apropiado

5.1. Interacción con servidores públicos o entidades de gobierno

CONSUTEL no tiene interacción con servidores públicos o entidades de gobierno como parte de su giro de negocio. En esta categoría únicamente se tendría contacto con la Superintendencia de Administración Tributaria, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Empresa.

Por ello, en el desempeño de las labores propias del negocio, CONSUTEL no tiene contacto con servidores públicos. En cualquier caso, de darse algún tipo de interacción esta debe desarrollarse con apego a las leyes anticorrupción de los países en los que operamos y de conformidad con los lineamientos de la presente política.

Conforme a lo anterior, cualquier interacción con servidores públicos o entidades de gobierno, deberá llevarse a cabo de manera abierta y transparente, además debe ser documentada apropiadamente.

- Cualquier interacción relacionada con las obligaciones tributarias de la empresa ante la SAT debe realizarse a través de los canales oficiales y ser validada por los niveles directivos de la Empresa.



5.2. Obtención de permisos y licencias

La obtención de cualquier tipo de licencia y/o permiso necesario para el funcionamiento y operación normal de la Empresa (vehiculares, de construcción, de funcionamiento, etcétera), deberá realizarse en estricto apego a la normatividad aplicable y respetando los procesos oficiales; debiendo de actuar siempre de forma lícita y transparente.

5.3. Pagos de facilitación

En algunas jurisdicciones las leyes anticorrupción contemplan el concepto de pagos de facilitación como un medio utilizado comúnmente en ciertos países para agilizar trámites con gobierno; sin embargo, de darse el caso, CONSUTEL tiene prohibido realizar este tipo de pagos por considerar que se trata de una forma de soborno.

Ningún empleado o tercero que actúe en nombre y representación de CONSUTEL puede realizar pagos a servidores públicos para agilizar un trámite.

En el supuesto de que un servidor público condicione cualquier tipo de trámite que afecte la operación de la Empresa, el área de la Empresa responsable deberá detener el trámite y dar aviso inmediato a los niveles directivos encargados del cumplimiento para definir la forma legal de proceder.

5.4. Inspecciones o verificación de autoridades

En la atención de inspecciones o verificaciones de autoridades gubernamentales, los únicos autorizados para tener contacto con el (los) servidor(es) público(s) o con la persona autorizada o responsable de la diligencia, serán:

- El responsable del área sujeta a inspección o verificación
- Un representante del área jurídica de la empresa
- Un encargado del cumplimiento de la presente política
- En su caso, un solo abogado externo que actúe como defensor de los intereses de la Empresa.

Queda estrictamente prohibido otorgar, ofrecer o prometer cualquier tipo de regalo o cosa de valor antes, durante o después de la inspección o visita de verificación.

De igual forma, se prohíbe en todo momento negociar durante la inspección o visita de verificación, multas o sanciones por presuntas irregularidades.



Cualquier multa o sanción, que derive de la inspección o visita de verificación, debe ser informada al área jurídica y a los niveles directivos de la Empresa y deberá ser gestionada, pagada, o en su caso impugnada conforme a la ley.

Todo pago derivado de multas o sanciones deberá realizarse mediante transferencia electrónica o cheque nominativo directamente a nombre de la entidad gubernamental.

Queda estrictamente prohibido realizar pagos en efectivo o en especie, o cheques a nombre de una persona física (servidor público o cualquier tercero).

El responsable del área se asegurará de obtener el recibo oficial de la dependencia que muestre la sanción impuesta, la razón y el importe a pagar.

5.5. Regalos, entretenimiento y hospitalidad

En ciertas relaciones comerciales, culturalmente la aceptación de comidas y otros tipos de hospitalidad se consideran normales y se estima que no influyen en las decisiones de una persona.

En este sentido, se considera que dar o recibir regalos, entretenimiento y hospitalidad puede ser aceptable mientras no haya expectativa de que la persona que recibió el beneficio vaya a corresponder con algo a cambio de esa atención.

En cualquier caso, las atenciones recibidas deben ser apropiadas, razonables en cuanto a su monto y de acuerdo a las circunstancias, no excesivos ni recurrentes y deben ser previamente reportados y autorizados por los niveles directivos encargados del cumplimiento de esta política.

Los empleados no están autorizados a aceptar u ofrecer regalos, entretenimiento y hospitalidad o cosa de valor, de o a un servidor público o tercero o realizar algún tipo de acto o actividad que se pueda interpretar como un incentivo para influir en una decisión o la obtención de una ventaja que beneficie de manera indebida a la Empresa, los empleados, a sus familiares, amigos o conocidos.

Los empleados o terceros que actúen en nombre de CONSUTEL no pueden prometer, ofrecer, otorgar ni aceptar regalos, gasto de entretenimiento y hospitalidad o cosa de valor que tengan por objeto retener, obtener negocios o influir indebidamente en las decisiones de quien los recibe.

Brindar o aceptar regalos, entretenimiento y hospitalidad o cosa de valor puede perjudicar gravemente la reputación de la Empresa y puede constituir la comisión de un delito.



Si tienes la duda sobre aceptar o dar un regalo, entretenimiento y hospitalidad debes consultar con los niveles directivos encargados del cumplimiento de esta política.

5.6. Patrocinios y donativos

Los patrocinios y donativos son parte esencial de la responsabilidad social y del desarrollo de los negocios de algunas empresas; sin embargo, este tipo de actividades están sujetas a regulaciones locales e internacionales en materia de anticorrupción y en ocasiones a prevención de lavado de dinero / activos, debido a que pueden ser utilizadas con fines distintos a su naturaleza para intentar influir en una decisión u obtener beneficios indebidos.

CONSUTEL no otorga ningún tipo de patrocinio o donativo.

5.7. Conflictos de interés

El conflicto de interés surge cuando un empleado o un tercero, en lugar de cumplir con lo debido, guía sus decisiones o actuar en beneficio propio, de un familiar o de un tercero, pudiendo incluso interferir con los intereses de la Empresa.

Un conflicto de interés puede constituir un acto de corrupción por lo de surgir alguna duda al respecto se debe consultar con los niveles directivos encargados del cumplimiento de esta política.

5.8. Debida diligencia para la contratación de terceros

Debemos de considerar que continuamente requerimos de la contratación de bienes y/o servicios por parte de terceros para la ejecución de nuestras operaciones o actividades comerciales.

En ocasiones, los terceros actúan en nombre y representación de la Empresa, por lo que la Empresa se puede ver afectada en caso de que existiera alguna conducta ilegal, acto de corrupción, soborno o alguna conducta que viole nuestro Código de Ética y/o Políticas por parte de los terceros.

En CONSUTEL estamos comprometidos en prevenir y evitar cualquier acto de corrupción que pueda estar relacionado con las acciones que realizan dichos terceros que actúan en nombre y representación de la Empresa, por lo que debemos realizar procedimientos de debida diligencia previo a la contratación de cualquier tercero para identificar, analizar y evaluar señales de alerta de corrupción o actividades ilegales.



Si tienes cualquier duda al momento de realizar la contratación de un tercero, debes consultar con los niveles directivos encargados del cumplimiento de la presente política.

5.9. Debida diligencia para la contratación de empleados

En CONSUTEL consideramos que conocer a nuestros empleados es tan importante como conocer a cualquier otra contraparte con la que nos relacionemos en el desarrollo de nuestras operaciones.

Por lo anterior, se deberá llevar a cabo la verificación de antecedentes a candidatos durante la etapa de selección y contratación personal, con la finalidad de evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la Empresa y minimizar el riesgo de exposición reputacional de la Empresa.

Todas las contrataciones de empleados que realicemos en la Empresa deben de cumplir con los términos y condiciones establecidos para el efecto, como parte del proceso de reclutamiento respectivo.

5.10. Vehículos utilitarios

En el supuesto caso que un vehículo propiedad de la Empresa esté involucrado y relacionado a una falta al reglamento de tránsito o accidente, queda prohibido que los empleados y pasajeros negocien o entreguen cualquier cosa de valor a los servidores públicos.

Las multas o sanciones impuestas deberán tramitarse y pagarse conforme a ley y políticas aplicables.

5.11. Registro contable apropiado

La legislación nacional e internacional en la materia, así como las leyes anticorrupción que le aplican a CONSUTEL, requieren que la Empresa sea transparente en el registro y reconocimiento contable de sus operaciones.

Cada registro contable debe revelar de forma clara, transparente y exacta la naturaleza de la operación sin dar lugar a conceptos ambiguos que puedan ser utilizados, de manera intencional o por desconocimiento, para ocultar información u operaciones potencialmente o en apariencia ilícita o que deriven en información falsa, incompleta o sin soporte documental. Por ejemplo; usar los términos de "honorarios de consultoría", "asesorías", "asistencia técnica", "comisiones", "varios" etcétera, para ocultar un soborno o algún otro acto de corrupción.



Ninguna cuenta contable se debe mantener fuera de los libros y demás registros contables para facilitar u ocultar pagos indebidos.

Por lo anterior, es nuestra responsabilidad mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar cualquier pago que pudiera significar un acto de corrupción.

Toda la información financiera que se genere en la Empresa debe ser precisa, completa y clara ajustándose a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, no sólo para evitar sanciones, sino para demostrar transparencia, honestidad e integridad en nuestras operaciones.

Queda expresamente prohibida cualquier actividad que esté encaminada a alterar, falsificar, destruir, ocultar o modificar registros de naturaleza contable.

6. Prevención

Para prevenir cualquier acto de corrupción, nuestros compromisos como empresa y los tuyos como empleado de CONSUTEL o como tercero son:

- Apegarse a nuestro Código de Ética, a esta Política, a las demás políticas aplicables de la Empresa, a las convenciones internacionales, así como al marco legal aplicable en cada uno de los países en los que operamos.
- Cumplir con todas las normas de información financiera aplicables a la Empresa, ya que la omisión, falsoedad o falta de transparencia de nuestros libros y registros contables constituyen un delito, por lo que está estrictamente prohibida.
- Realizar cualquier de las interacciones con servidores públicos de conformidad con lo establecido en la presente Política, de manera abierta y transparente en función de minimizar la percepción de cualquier acto de corrupción
- Documentar y registrar todas las interacciones con servidores públicos de conformidad con lo establecido en la presente Política
- Realizar todas las negociaciones, compras y transacciones con apego a la legislación aplicable, nuestras políticas y procedimientos internos, y conservar todos los registros de las mismas para ser revisados en caso de auditoría.
- Asegurar que los pagos que realicemos o que se realicen por cuenta de nuestra Empresa, sean legales, contra recepción de recibos o comprobantes oficiales y siempre vinculados a la recepción u obtención de bienes, derechos o servicios efectivamente prestados a y recibidos por la Empresa.



- Adoptar los controles internos y denunciar, si es necesario, mediante el portal de denuncias y/o ante las autoridades correspondientes, aquellos casos en los que algún empleado o tercero incurra en un acto que viole el Código de Ética de la Empresa, la presente Política Anticorrupción o la ley.
- Promover prácticas para luchar contra la corrupción a lo largo de la cadena de valor, capacitar al personal sobre las medidas preventivas y realizar campañas de difusión.

Así mismo, CONSUTEL prohíbe a sus empleados o terceros, ya sea directamente o en su nombre y representación:

- Ofrecer, dar, prometer, pagar, autorizar el pago o recibir, directa o indirectamente, dinero, regalos, entretenimiento y hospitalidad o cualquier cosa de valor o servicio de o a cualquier servidor público o tercero, con el propósito de influir o ser influenciado en una decisión que resulte en un beneficio personal a alguna ventaja o incluso beneficio para la Empresa.
- Celebrar contratos con terceros que pudieran representar un medio para llevar a cabo un soborno. No debemos negociar o hacer pagos a terceros si existe algún indicio de que esas personas pueden realizar algún tipo de soborno en nuestra representación.
- Dar regalos, entretenimiento y hospitalidad o cualquier cosa de valor, a terceros, servidores públicos o a sus familiares, en contravención a lo estipulado en la presente Política.
- Recibir regalos, entretenimiento y hospitalidad o cualquier cosa de valor, de terceros, servidores públicos o de sus familiares, en contravención a lo estipulado en la presente política.
- Hacer donativos o contribuciones, en dinero o especie, a partidos políticos o miembros de campañas electorales, con recursos de la Empresa o a nombre de la misma. Puedes realizar donativos a título personal y de acuerdo con las leyes locales aplicables.
- Participar como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción.



7. Supervisión y verificación de cumplimiento de la Política

Los niveles directivos son los encargados de supervisar, vigilar y en su caso auditar el debido cumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Política y evaluar periódicamente su eficacia.

8. Capacitación y difusión

Para nosotros es muy importante comprender y poner en práctica lo descrito en esta Política y en aras de fomentar una cultura de transparencia, ética y de valores, CONSUTEL reúne periódicamente a sus empleados y terceros para darles a conocer el contenido de esta política y obtener una debida retroalimentación de su contenido.

Es responsabilidad de todos los que trabajamos en CONSUTEL, asistir a estas reuniones cuando nos sean programadas.

Es tu compromiso como empleado de CONSUTEL, difundir los términos y principios de la presente Política e invitar a los terceros con los que mantienes relaciones de negocios a cumplir con los mismos.

9. Sanciones

Las sanciones por incumplimiento de esta Política, tanto para los empleados como para los terceros, podrán ser de tipo administrativo, laboral o incluso penal, dependiendo la gravedad del acto y se sancionarán de conformidad con la legislación aplicable.

10. Portal de denuncias

Para denunciar cualquier incumplimiento a esta Política o a nuestro Código de Ética, ponemos a tu disposición el portal de denuncias disponible en: <https://panel.consutel.com.gt/denuncias/>

Tú, al igual que cada uno de los empleados de CONSUTEL y que los terceros, tenemos el derecho y la obligación de reportar directamente a nuestro superior jerárquico, a los niveles directivos encargados del cumplimiento de esta política o a través del portal de denuncias, cualquier conducta que viole esta Política, a nuestro Código de Ética o cualquier ley, reglamento, política o procedimiento interno aplicable y en general cualquier conducta no ética.

Asimismo, es nuestro deber cooperar con cualquier investigación interna o externa y mantener la confidencialidad de la misma. Los empleados que realicen alguna denuncia falsa o dolosa podrían ser acreedores a sanciones disciplinarias.



Recuerda que el no reportar una falta ética grave puede tener consecuencias disciplinarias para ti, ya que podrías estar encubriendo un hecho no ético o un delito. Se podrán presentar denuncias anónimas si el denunciante así lo desea, sin embargo, se recomienda dejar un contacto para el seguimiento de la investigación.

Es importante que sepas que CONSUTEL ha adoptado todas las medidas razonables y justificadas para proteger la confidencialidad de la denuncia y del denunciante y además se garantiza en todo momento que no se tomará ningún tipo de represalia en tu contra por denunciar.

De igual forma, es importante dejar en claro que ninguna disposición de esta Política se entenderá como obstáculo para que las personas puedan directamente presentar denuncias ante las autoridades competentes. En dichos casos se recomienda dar aviso a los niveles directivos, para que, de ser necesario, coadyuven con las autoridades correspondientes.

Todas las denuncias serán supervisadas por los niveles directivos encargados del cumplimiento de esta política, que es la instancia que se encarga también de la supervisión y operación del portal de denuncias y su debida investigación.

11. Dudas y comentarios

Si tienes alguna duda relacionada con esta Política o algún comentario o sugerencia, puedes consultarla con tu jefe jerárquico inmediato o con los niveles directivos encargados del cumplimiento de la misma.